

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/EMG/JSV



APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE
ARRIENDO DE VEHÍCULOS, LICITACIÓN
PÚBLICA ID N°2560-30-LR25. LÍNEA DE
ADJUDICACIÓN N°1

SECCIÓN 1ª N° 3261

LAS CONDES, 16 SEP 2025

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2016 de fecha 13 de junio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 03 de julio de 2025.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°189/2025, adoptado en la 1223ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 05 de agosto de 2025.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2731 de fecha 13 de agosto de 2025 que adjudicó la licitación.
- 6.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°5360 de fecha 07 de agosto de 2025.
- 7.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025 - I2GPZsXrt, de fecha 23 de agosto de 2025.
- 8.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una boleta de garantía N° 229469-7, emitida por la empresa Banco de Chile, con vigencia desde el 20 de agosto 2025 al 11 de agosto de 2027.
- 9.- El contrato suscrito con fecha 12 de septiembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y PIAMONTE S.A.
- 10.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;
- 11.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N°1325 de fecha 26 de diciembre de 1991, que designa el cargo de Secretario Municipal.
- 14.- El Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 13 de junio de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2016, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"**, ID N°2560-30-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;
- 2.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1223ª Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de agosto de 2025, acordó, mediante acuerdo N°189/2025, se aprueba la adjudicación y contratación de la empresa PIAMONTE S.A., RUT N°96.642.160-6, la **Línea de adjudicación N°1** de la Licitación **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"**, ID N°2560-30-LR25.
- 3.- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2731, de fecha 13 de agosto de 2025, adjudicó la **línea N°1** de la licitación pública para la contratación del **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"** ID N°2560-30-LR25 a la empresa **PIAMONTE S.A.**, RUT N°96.642.160-6.

4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2025 - I2GPZzsXrt, de fecha 23 de agosto de 2025.

5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma una Boleta de Garantía N°229469-7, emitido por la empresa Banco de Chile, con vigencia desde el 20 de agosto 2025 al 11 de agosto de 2027.

6.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa PIAMONTE S.A., RUT N°96.642.160-6.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 12 de septiembre de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **PIAMONTE S.A.**, RUT N°96.642.160-6, representada por Raull Dell'Oro Crespo, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"**, ID N°2560-30-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2560-30-LR25

LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1

En Santiago, 12 de septiembre, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **PIAMONTE S.A.**, RUT N° 96.642.160-6, representada por don **RAUL DELL'ORO CRESPO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Irarrázaval N° 340, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2560-30-LR25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2016 de fecha 13 de junio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS**, ID N°2560-30-LR25, del portal www.mercadopublico.cl;

2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 03 de julio de 2025;

3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2205 de fecha 04 de julio de 2025, que aprobó las modificaciones a las bases y las respuestas en el foro de la licitación del **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"**, ID N°2560-30-LR25.

4. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°189/2025, adoptado en la 1223ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 05 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar la línea de adjudicación N° 1 de la licitación pública para contratar el **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"**, ID N°2560-30-LR25 del portal www.mercadopublico.cl a la empresa **PIAMONTE S.A.**, RUT N°96.642.160-6, por un periodo de 18 meses.

5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2731 de fecha 13 de agosto de 2025 que adjudicó la línea N° 1 de la licitación pública **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"**, ID N°2560-30-LR25, a la empresa **PIAMONTE S.A.**, RUT N°96.642.160-6.

6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-I2GPZzsXrt, de fecha 23 de agosto de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una boleta de garantía N°229469-7, emitido por la empresa Banco de Chile, con vigencia desde el 20 de agosto de 2025 al 11 de agosto de 2027.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto consiste en contratar por un periodo de 18 meses el arriendo de vehículos con las características y exigencias establecidas en las bases de licitación, incluidas las mantenciones y/o reparaciones, accesorios, seguros y otros gastos asociados al contrato que requiera la Municipalidad.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato iniciará a la total tramitación del decreto que apruebe el presente contrato.

La duración del servicio de arriendo será de 18 meses, contados desde el acta de inicio de la prestación del servicio, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: ENTREGA DE VEHÍCULOS EN ARRIENDO

La entrega de los vehículos se deberá realizar en el plazo de 10 días hábiles contados, por razones de buen servicio, desde la fecha de suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

Los vehículos deberán ser entregados con estanque lleno, en Av. Andrés Bello #2610, Las Condes, o en el lugar de la comuna de Las Condes que determine oportunamente el Supervisor Municipal, debiéndose dejar constancia en Acta de Recepción a cargo del ITM o quien lo subrogue, lo siguiente:

- Inscripción de dominio del Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
- Permiso de circulación vigente.
- Revisión técnica, de gases y certificado de homologación, según corresponda.
- Seguro obligatorio de accidentes personales vigente.
- Dispositivo para circulación en vías concesionadas.
- Óptimo estado mecánico, carrocería, neumáticos y demás accesorios de cada vehículo ofertado.

Además, se dejará constancia del estado mecánico y de carrocería mediante una inspección ocular, y fotográfica de ser necesario, del vehículo completo, de su correcto funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, luces, señalización, neumáticos en buen estado, así como de los mecanismos y accesorios de seguridad, acta que será firmada por el contratista, el Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal.

Al momento de la entrega de los vehículos, ninguno de los vehículos podrá tener un kilometraje recorrido mayor a 50.000 kms.

Una vez que se entregue la totalidad de los vehículos, se emitirá acta de inicio de la prestación del servicio, debiendo suscribirse por las partes, a más tardar al día hábil siguiente a la certificación conforme de la entrega.

La fecha de inicio del contrato podrá ser modificada de común acuerdo por las partes, previa coordinación y aceptación de las mismas, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas



para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El contratista deberá hacer entrega de los vehículos solicitados en las Bases de Licitación, el plazo ofertado, al encargado de la Sección de Mantenición de Vehículos Municipales o quien lo reemplace, para su recepción conforme, en la dirección señalada en la cláusula cuarta del presente contrato. Los vehículos deberán estar en condiciones para circulación, por lo que deberán venir con todos los antecedentes que se señalan a continuación:

- a. Presentación de la documentación de los vehículos que asignará al contrato, de acuerdo al punto B.4 de las bases técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar cumplimiento a esta obligación en el plazo señalado, deberá proponer al municipio, dentro del plazo de 5 días hábiles de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, en forma escrita, las alternativas para dar cumplimiento a ésta, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: PRECIO Y PAGO DEL SERVICIO

El precio total del contrato para la Línea de Adjudicación N°1 será el valor ofertado en el formulario Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", en la fila dispuesta para la Línea de Adjudicación N°1 en la columna "Precio Total Arriendo", de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	PIAMONTE S.A
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	96.642.160-6

LINEA ADJUDICACIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	CANTIDAD DE VEHÍCULO S	PRECIO TOTAL MENSUAL (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponde r)	CANTIDA D DE MESES ARRIEND O	PRECIO TOTAL ARRIENDO (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)	(D)	(C) x (D) = (E)
1.- CAMIONETAS DOBLE CABINA	UTM 16 Con impuestos de corresponder	X 22	UTM 352, con impuestos de corresponde r	X 18	UTM 6.336, Con impuestos de corresponder

El pago será mensual, por mes vencido, en pesos (\$) más IVA u otro impuesto si correspondiere, de acuerdo con el valor mensual ofertado por el contratista, por cada línea de adjudicación, correspondiente al mes en que se prestó el arriendo.

Los precios unitarios ofrecidos por el contratista en el Anexo N°3 tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. La oferta debe considerar todos los requerimientos establecidos en las respectivas bases técnicas, y los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el **respectivo "Certificado de Conformidad"** de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las Bases Administrativas, en la Sección de Mantención de Vehículos, dependiente del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Cantidad de vehículos en arriendo;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales el Contratista deberá entregar los siguientes antecedentes:

- a. Factura electrónica.
- b. Certificado de Conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del Contrato.
- c. Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde. (Certificado F30 y F30-1).

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además, si el contratista se adjudicó registrando saldos insolutos de remuneraciones cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

En ese caso la Municipalidad exigirá que proceda a dichos pagos y le presente los **comprobantes y planillas** que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio.

Adicionalmente, la garantía exigida en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas de la licitación que rige para la presente contratación, deberá encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento consistente en una boleta de garantía N°229469-7, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el 20 de agosto 2025 al 11 de agosto de 2027, por un monto de \$18.275.204.-

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen



al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación que rigen la presente contratación.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Asimismo, será su responsabilidad reemplazarla y/o renovarla en caso de modificación, renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, de las bases de licitación que rigen la presente contratación y las causales establecidas en el punto A.6.5.2, de dichas bases.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación que rigen la presente contratación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- Designar, si corresponde, a uno o más Inspector (es) Técnico(s) Municipal(es).
- Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.



NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e. Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- f. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista y de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- g. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- h. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- i. Reemplazar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar con documento escrito en Carpeta digital del contrato.
- m. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- n. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- o. Mantener todos los vehículos asignados al contrato con toda su documentación exigida vigente, tales como seguros que cubran daños al vehículo, permiso de circulación, revisión técnica, etc.
- p. Reemplazar los vehículos que queden fuera de uso por cualquier motivo.
- q. Estar asociado a una Mutualidad de Empleadores de acuerdo con la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- r. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe de la Sección de Mantención de Vehículos o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad. La unidad mencionada anteriormente es dependiente del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.



- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3. Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total original del contrato.

Las modificaciones de contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.



- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-30-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Seguridad de la información", establecida en las bases de licitación.



La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-30-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato

El contrato terminará al cumplirse el plazo de duración del contrato de 18 meses, señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

Transcurrido 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN INCUMPLIMIENTO	UNIDAD	UTM
1	Atraso en la entrega de la totalidad de los vehículos requeridos para dar inicio al servicio.	Por día corrido	1
2	Por cada día (o fracción de día) de atraso en reemplazar vehículos según lo especificado en el punto B.5.	Por día o fracción de día	2
3	No reemplazar un vehículo solicitado por la municipalidad de manera definitiva, habiéndose cumplido lo establecidos en punto B.5.	Por día corrido	2
4	Por día atraso en poner en vigencia alguno de los documentos de los vehículos (seguro del vehículo, revisión técnica, permiso de circulación y seguro obligatorio de accidentes personales).	Por día corrido	2
5	No comunicar dificultades para el cumplimiento contractual según lo indicado en letra d del punto A.9	Por vez	2
6	No mantener actualizados los datos en la unidad supervisora según lo indicado en la letra f del punto A.9	Por vez	2

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal** ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, **según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción.** Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación que rige la contratación y, en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad

cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO NOVENO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del "**SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS**", ID N°2560-30-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N°2731 de fecha 13 de agosto de 2025.**

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



La personería de don **RAUL DELL'ORO CRESPO**, para representar a la empresa **PIAMONTE S.A.**, consta en la Escritura Pública otorgada el 25 de octubre de 2006 ante la notaría de don René Benavente C.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 09 Arriendos, Asignación 003 Arriendo de Vehículos, Asignación Interna 001 Arriendo de Vehículos, contracuenta 532.09.22.009

3.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **PIAMONTE S.A.** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico agonzalez@piamonte.cl

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **PIAMONTE S.A.**, RUT N°96.642.160-6, por el monto total de **UTM 6.336 impuesto incluido**.

5.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Departamento de Mejora Continua de Procesos.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Dirección de Compras y Gestión de Contratos

CONTRATO "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2560-30-LR25

LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1

En Santiago, **12 SEP 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **PIAMONTE S.A.**, RUT N° 96.642.160-6, representada por don **RAUL DELL'ORO CRESPO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Irrazaval N° 340, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2560-30-LR25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2016 de fecha 13 de junio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS", ID N°2560-30-LR25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 03 de julio de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2205 de fecha 04 de julio de 2025, que aprobó las modificaciones a las bases y las respuestas en el foro de la licitación del "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS", ID N°2560-30-LR25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°189/2025, adoptado en la 1223ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 05 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar la línea de adjudicación N° 1 de la licitación pública para contratar el "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS", ID N°2560-30-LR25 del portal www.mercadopublico.cl a la empresa **PIAMONTE S.A.**, RUT N°96.642.160-6, por un período de 18 meses.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2731 de fecha 13 de agosto de 2025 que adjudicó la línea N° 1 de la licitación pública "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS", ID N°2560-30-LR25, a la empresa **PIAMONTE S.A.**, RUT N°96.642.160-6.
6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-12GPZzsXrt, de fecha 23 de agosto de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una boleta de garantía N°229469-7, emitido por la empresa Banco de Chile, con vigencia desde el 20 de agosto de 2025 al 11 de agosto de 2027.



SK

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto consiste en contratar por un período de 18 meses el arriendo de vehículos con las características y exigencias establecidas en las bases de licitación, incluidas las mantenciones y/o reparaciones, accesorios, seguros y otros gastos asociados al contrato que requiera la Municipalidad.

or

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato iniciará a la total tramitación del decreto que apruebe el presente contrato.

La duración del servicio de arriendo será de 18 meses, contados desde el acta de inicio de la prestación del servicio, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, debiendo renovarse para estos efectos la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: ENTREGA DE VEHÍCULOS EN ARRIENDO

La entrega de los vehículos se deberá realizar en el plazo de 10 días hábiles contados, por razones de buen servicio, desde la fecha de suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

Los vehículos deberán ser entregados con estanque lleno, en Av. Andrés Bello #2610, Las Condes, o en el lugar de la comuna de Las Condes que determine oportunamente el Supervisor Municipal, debiéndose dejar constancia en Acta de Recepción a cargo del ITM o quien lo subrogue, lo siguiente:

- Inscripción de dominio del Registro Nacional de Vehículos Motorizados.
- Permiso de circulación vigente.
- Revisión técnica, de gases y certificado de homologación, según corresponda.
- Seguro obligatorio de accidentes personales vigente.
- Dispositivo para circulación en vías concesionadas.
- Óptimo estado mecánico, carrocería, neumáticos y demás accesorios de cada vehículo ofertado.

Además, se dejará constancia del estado mecánico y de carrocería mediante una inspección ocular, y fotográfica de ser necesario, del vehículo completo, de su correcto funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, luces, señalización, neumáticos en buen estado, así como de los mecanismos y accesorios de seguridad, acta que será firmada por el contratista, el Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal.

Al momento de la entrega de los vehículos, ninguno de los vehículos podrá tener un kilometraje recorrido mayor a 50.000 kms.

Una vez que se entregue la totalidad de los vehículos, se emitirá acta de inicio de la prestación del servicio, debiendo suscribirse por las partes, a más tardar al día hábil siguiente a la certificación conforme de la entrega.

La fecha de inicio del contrato podrá ser modificada de común acuerdo por las partes, previa coordinación y aceptación de las mismas, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El contratista deberá hacer entrega de los vehículos solicitados en las Bases de Licitación, el plazo ofertado, al encargado de la Sección de Mantenión de Vehículos Municipales o quien lo reemplace, para su recepción conforme, en la dirección señalada en la cláusula cuarta del presente contrato. Los vehículos deberán estar en condiciones para circulación, por lo que deberán venir con todos los antecedentes que se señalan a continuación:



5

- a. Presentación de la documentación de los vehículos que asignará al contrato, de acuerdo al punto B.4 de las bases técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar cumplimiento a esta obligación en el plazo señalado, deberá proponer al municipio, dentro del plazo de 5 días hábiles de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, en forma escrita, las alternativas para dar cumplimiento a ésta, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: PRECIO Y PAGO DEL SERVICIO

El precio total del contrato para la Línea de Adjudicación N°1 será el valor ofertado en el formulario Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", en la fila dispuesta para la Línea de Adjudicación N°1 en la columna "Precio Total Arriendo", de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	FIAMONTE S.A
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	96.642.160-6

LINEA ADJUDICACIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PRECIO TOTAL MENSUAL (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)	CANTIDAD DE MESES ARRIENDO	PRECIO TOTAL ARRIENDO (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)
	(A)	(B)	(A) x (B) = (C)	(D)	(C) x (D) = (E)
1.- CAMIONETAS DOBLE CABINA	UTM 16 Con impuestos de corresponder	X 22	UTM 352, con impuestos de corresponder	X 18	UTM 6.336, Con impuestos de corresponder



El pago será mensual, por mes vencido, en pesos (\$) más IVA u otro impuesto si correspondiere, de acuerdo con el valor mensual ofertado por el contratista, por cada línea de adjudicación, correspondiente al mes en que se prestó el arriendo.

Los precios unitarios ofrecidos por el contratista en el Anexo N°3 tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. La oferta debe considerar todos los requerimientos establecidos en las respectivas bases técnicas, y los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en

CN

las Bases Administrativas, en la Sección de Mantención de Vehículos, dependiente del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Cantidad de vehículos en arriendo;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales el Contratista deberá entregar los siguientes antecedentes:

- a. Factura electrónica.
- b. Certificado de Conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del Contrato.
- c. Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde. (Certificado F30 y F30-1).

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.



Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además, si el contratista se adjudicó registrando saldos insolutos de remuneraciones cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

En ese caso la Municipalidad exigirá que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio.

Adicionalmente, la garantía exigida en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas de la licitación que rige para la presente contratación, deberá encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

SA

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento consistente en una boleta de garantía N°229469-7, emitido por el Banco de Chile, con vigencia desde el 20 de agosto 2025 al 11 de agosto de 2027, por un monto de \$18.275.204.-

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen

al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación que rigen la presente contratación.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Asimismo, será su responsabilidad reemplazarla y/o renovarla en caso de modificación, renovación o prórroga del contrato o si esta fuera ejecutada, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.



Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, de las bases de licitación que rigen la presente contratación y las causales establecidas en el punto A.6.5.2, de dichas bases.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación que rigen la presente contratación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Se

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- Designar, si corresponde, a uno o más Inspector (es) Técnico(s) Municipal(es).

- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- e. Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- f. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista y de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- g. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- h. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- i. Reemplazar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar con documento escrito en Carpeta digital del contrato.
- m. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
- n. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- o. Mantener todos los vehículos asignados al contrato con toda su documentación exigida vigente, tales como seguros que cubran daños al vehículo, permiso de circulación, revisión técnica, etc.
- p. Reemplazar los vehículos que queden fuera de uso por cualquier motivo.
- q. Estar asociado a una Mutuality de Empleadores de acuerdo con la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- r. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.



DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe de la Sección de Mantención de Vehículos o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad. La unidad mencionada anteriormente es dependiente del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al

SN

Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3. Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total original del contrato.



Las modificaciones de contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-30-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Seguridad de la información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-30-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



311

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato

El contrato terminará al cumplirse el plazo de duración del contrato de 18 meses, señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

Transcurrido 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS.

La Municipalidad aplicará las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN INCUMPLIMIENTO	UNIDAD	UTM
1	Atraso en la entrega de la totalidad de los vehículos requeridos para dar inicio al servicio.	Por día corrido	1
2	Por cada día (o fracción de día) de atraso en reemplazar vehículos según lo especificado en el punto B.5.	Por día o fracción de día	2
3	No reemplazar un vehículo solicitado por la municipalidad de manera definitiva, habiéndose cumplido lo establecidos en punto B.5.	Por día corrido	2
4	Por día atraso en poner en vigencia alguno de los documentos de los vehículos (seguro del vehículo, revisión técnica, permiso de circulación y seguro obligatorio de accidentes personales).	Por día corrido	2
5	No comunicar dificultades para el cumplimiento contractual según lo indicado en letra d del punto A.9	Por vez	2
6	No mantener actualizados los datos en la unidad supervisora según lo indicado en la letra f del punto A.9	Por vez	2



DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal

Se

ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación que rige la contratación y, en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.



DÉCIMO OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga

SN

acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO NOVENO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del **"SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS"**, ID N°2560-30-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N°2731 de fecha 13 de agosto de 2025.

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **RAUL DELL'ORO CRESPO**, para representar a la empresa **PIAMONTE S.A.**, consta en la Escritura Pública otorgada el 25 de octubre de 2006 ante la notaría de don René Benavente C.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

RAUL DELL'ORO CRESPO
REPRESENTANTE LEGAL
PIAMONTE S.A.



57